



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF. Nº 1100140030862021-0042200

Sería del caso proceder con la calificación del asunto de la referencia, sino fuera porque se advierte que esta Unidad Judicial carece de competencia para su conocimiento en virtud del factor territorial.

Obsérvese, que el domicilio y residencia de la parte demandante, quien ostenta la calidad de empresa de servicios públicos, es carrera 9 No. 73-44 piso 2 de esta ciudad, nomenclatura que corresponde a la localidad de **CHAPINERO**¹ por lo que al amparo del Acuerdo PCSJA18-11068, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, el conocimiento de la controversia aquí planteada corresponde al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esa localidad, razón por la que se remite por la vecindad de la parte demandante, a la localidad que corresponde.

Así las cosas, se deberá rechazar la presente acción y se ordenará su remisión al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de **Chapinero**, para lo de su cargo.

En consecuencia, con apoyo en las previsiones del artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

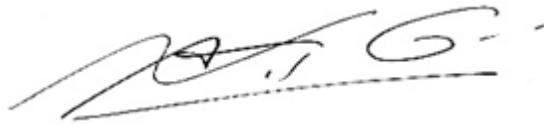
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en virtud del factor territorial al amparo del aludido Acuerdo.

¹ De acuerdo con las certificaciones que se adjuntan con la presente determinación.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda y sus anexos al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de **Chapinero** D.C. por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial -reparto-, previas las constancias del caso. **Oficiese.**

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>029</u> de hoy <u>29 DE ABRIL 2021</u>
La Secretaria 
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8971e2f154de252a1ab98c50be53e9794f040258f951623a2a7ae9b7ba8dc019**

Documento generado en 28/04/2021 12:35:44 PM